

Iglesia. Las concepciones anteriores al Concilio Vaticano II, en las que se insistía primordialmente en el poder jurisdiccional, y en el que casi prácticamente se agotaba su episcopado, evoluciona en el Aula conciliar hacia una visión más amplia de lo que es «regir» la Iglesia, una visión más teológica, en conexión con Cristo y en contacto más directo con los fieles. Este paso se realiza sin caer en el extremo contrario de minusvalorar los actos jurisdiccionales. Ante los ojos aparece la figura del pastor, que marcha junto a sus fieles. Pone al Obispo frente a una gran responsabilidad, que es la de regir a su grey con sus consejos, exhortaciones y ejemplo (p. 300).

Lo anterior se desliza con naturalidad hacia la idea de «paternidad» del Obispo, que también viene recogida en LG 27. Sobre ella gira el modo en que debe realizarse el quehacer episcopal, en su realidad más sencilla y cotidiana (pp. 288-291). Todo esto viene también iluminado desde la finalidad última del «gobierno» en la Iglesia: impulsar la santificación de los fieles (pp. 239-241).

La obra de Goyret viene a llenar una laguna. Tanto durante como después del Concilio Vaticano II, la bibliografía se ha ocupado de intereses más cercanos a las cuestiones clásicas de episcopado y primado, colegialidad episcopal, Conferencias episcopales, etc. Es oportuna, pues, la aparición de este libro, y no podemos sino mostrar nuestro acuerdo fundamental con él. A la vez, sería interesante que el Autor siguiera su reflexión sobre el Obispo, pastor de la Iglesia, incluyendo en su consideración no sólo el *munus regendi*, sino también el *santificandi* y el *docendi*. El Obispo, en cuanto «vicario y legado de Cristo» en su Iglesia particular, lo es también, y de modo especial, cuando preside la celebración eucarística, y cuando predica la Palabra de Dios. Quizá estos aspectos podrán completar esta primera y valiosa aportación de Ph. Goyret, más centrada en el apartado que LG dedica al *munus regendi*.

José R. VILLAR

Teodoro LÓPEZ, *Mancio y Bartolomé de Medina: tratado sobre la usura y los cambios*, EUNSA, Pamplona 1998, 188 pp., 15,5 x 24, ISBN 84-313-1592-X.

Es bien conocido el interés que despiertan hoy los escritos de la teología moral escolástica que se ocuparon de los fenómenos económicos y de las nuevas formas del comercio que se consolidan en el siglo XVI, con el objeto de ofrecer criterios de juicio a los pastores y a la conciencia de los comerciantes. Lo que hasta hace unas décadas constituía objeto de estudio de la historia de la teología, atrae ahora la atención de los historiadores en general y, más específicamente, de la historiografía del pensamiento económico.

Sin embargo, ese interés resulta limitado por la escasez de ediciones de los teólogos del Siglo de Oro español, en relación con la abundancia de material existente, tanto si pensamos en los manuscritos académicos como en trabajos de autor que no llegaron a la imprenta. Tal escasez alcanza una proporción aún mayor por lo que al trabajo crítico se refiere.

El trabajo de Teodoro López que presenta ahora la «Colección Teológica» de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra se sitúa precisamente en esa línea. Ofrece la transcripción latina, junto con una cuidada traducción castellana, del comentario de Mancio y Bartolomé de Medina a la cuestión 78 de la *Summa theologiae* II-II.

La introducción, con la brevedad que permiten unas pocas páginas pero de modo certero, ofrece los hitos principales de la evolución que ha seguido el interés por parte de los historiadores del pensamiento económico hacia los géneros morales de la escolástica medieval y altomoderna. En ese sentido, y en el contexto del debate sobre los orígenes doctrinales del capitalismo, el A. alude a la célebre tesis de Max Weber, que atribuye a la ética religiosa protestante el carácter de causa del capitalismo incipiente que conoce el siglo XVI. Posteriormente, el debate se traslada desde la consideración de los hechos económicos —aunque Weber atiende a las causas doctrinales de esos hechos— a la de las doctrinas o explicaciones de los fenómenos; es decir, desde la historia económica a la historia del análisis económico y, en último término, a la filosofía. Y aquí afirma el A. —a mi juicio con acierto— que ha de destacarse la importancia de la obra de Schumpeter (*History of Economic Analysis*, 1954), que considera a los teólogos escolásticos —particularmente aquellos de la escolástica tardía y, más concretamente, los integrantes de la escuela de Salamanca— como aquellos de los que con menos incongruencia puede decirse que fueron los «fundadores» de la economía científica.

Con frecuencia se ha afirmado que tales juicios descansan sobre observaciones no fácilmente constatables; en cualquier caso, apuntan a un panorama complejo que no permite —como el A. de esta introducción reconoce— establecer conclusiones definitivas. Sin embargo, con independencia de la solidez que se atribuya a esas afirmaciones, lo cierto es que tanto desde el punto de vista de los estudios históricos, como en el campo específico de la reflexión ética sobre la economía, en los últimos decenios se ha despertado un interés creciente por la moral económica escolástica. Es este impulso el que anima al A. a afrontar el presente trabajo.

Junto con la introducción, el libro se compone de tres partes, seguidas de una sección bibliográfica que recoge las fuentes manejadas y una selección representativa de los estudios historiográficos recientes sobre la cuestión. La pri-

mera parte, tras dar breve noticia de algunos datos biográficos de los autores, describe el manuscrito y da cuenta de las opciones que asume la presente edición. Se trata de un manuscrito académico que forma parte del Códice 1853 de la biblioteca de la Universidad de Coimbra y cuya caligrafía deja ver la intervención de distintos amanuenses. Aunque el códice no contiene ninguna indicación al respecto, el editor lo fecha en el curso 1566-1567, al hilo de lo que sugiere Beltrán de Heredia. Sin embargo, a partir de una anotación al margen del texto, se permite corregirle respecto de la autoría: cuando Mancio se ausenta en ese curso de la Cátedra de Prima, quien le sustituye es Bartolomé de Medina y no Fray Luis de León como pensaba aquél. Sobre esa base, el editor atribuye a Mancio los comentarios a los tres primeros artículos de la cuestión, y a Medina el correspondiente al cuarto, que resulta el más extenso en el conjunto.

La segunda parte ofrece una «síntesis doctrinal» de las cuestiones tratadas por el texto transcrito, que es, como se ha dicho, el comentario a la cuestión 78 de la *Summa theologiae* II-II. Esta elección viene justificada por el A. porque «buena parte de lo que, actualmente y en una consideración sistemática de la moral social, denominaríamos 'moral económica', encuentra su lugar sistemático en los teólogos salmantinos en los comentarios a la cuestión que santo Tomás dedica a tratar el tema de la usura» (p. 29). Desde esta afirmación se pasa a analizar primero el concepto de usura y su valoración moral, y a continuación algunas instituciones que podían dar lugar a prácticas usurarias: los Montes de Piedad, los censos y un conjunto de actividades de intercambio de moneda que se incluyen bajo la expresión «cambios».

La teoría escolástica de la usura constituye, como es sabido, un discurso muy articulado cuyo origen se remonta a las condenas de los Padres sobre la base de algunos pasajes bíblicos, que se incorporarán después al derecho de la Iglesia y permanecerán vigentes por espacio de tiempo superior a un milenio. La elaboración intelectual se desarrolla a partir del siglo XIII en los géneros teológicos de la escolástica —tanto en aquellos de carácter académico o universitario como en los escritos vinculados a la pastoral de la penitencia—, y viene a mitigar la dureza del juicio de Aristóteles sobre la actividad usuraria.

Con frecuencia se ha puesto de manifiesto un punto de contraste en la doctrina de la usura: de una parte, se observa que durante siglos se afirmó —por motivos y argumentos diversos, pero de un modo terminante e indiscutido que no admitía excepciones— el carácter gravemente ilícito de toda práctica usuraria. Pero al mismo tiempo, ya desde el siglo XIII, aunque con matices y opiniones encontradas, forma parte del conjunto de la teoría de la usura la doctrina llamada de los «títulos extrínsecos». Es decir, se reconoce que por motivos ajenos a la naturaleza del contrato de mutuo (préstamo de bienes cuyo uso consiste en

consumirlos, como el vino, el trigo, el dinero) puede cobrarse un interés sin incurrir en usura. Entre esos títulos suelen admitirse tres: el caso de que sobrevenga un daño al prestamista (*damnum emergens*), que renuncie a una ganancia por prestar (*lucrum cessans*), y ante ciertos tipos de riesgo, principalmente el que hoy conocemos como riesgo de capital (*periculum sortis*).

La doctrina de los títulos extrínsecos despeja muchas dificultades para una comprensión actual de la teoría de la usura, en la medida en que permitía aceptar el pago de un interés cuando se constataba un uso productivo del dinero. Y hace que lo decisivo se traslade del ámbito del juicio moral a una cuestión de hecho, que viene condicionada por la teoría monetaria que se adopte.

Es este punto de la reflexión sobre el dinero, el que suscita hoy mayor interés en favor de la última escolástica, es decir, de aquellos autores que pudieron observar los fenómenos económicos del siglo XVI. No hay que olvidar que los distintos factores que confluyeron entonces dieron lugar a un nuevo entorno comercial y financiero: baste citar, a título de ejemplo, la repercusión de las llegadas de metales de América y la evolución de los medios de pago en las ferias comerciales castellanas y europeas, impulsada por la notable expansión del comercio que vive Europa a partir de 1500.

La tercera parte del libro contiene la transcripción del texto latino del comentario, junto con la versión castellana. Por lo que se refiere a la labor crítica —tarea nada despreciable en el conjunto del trabajo—, el editor recoge en las notas las referencias del texto contrastadas con las fuentes correspondientes. Como resulta habitual en los géneros de la teología escolástica, el texto se nutre de algunos pasajes de la obra de Aristóteles, de fuentes bíblicas, patrísticas y jurídicas —sea de los jurisconsultos romanos, sea del *Corpus iuris canonici*—, así como de la teología precedente y de las sumas de penitencia.

Se trata, pues, de una contribución valiosa a una tarea que permanece en buena parte pendiente: la de sacar a la luz lo más representativo de las fuentes de la baja escolástica y, en particular, de los teólogos de la Escuela de Salamanca. No me queda más que felicitar al autor y animarle a que sostenga el impulso que le llevó a iniciar el trabajo.

Rodrigo MUÑOZ

Lucas F. MATEO-SECO, *Dios Uno y Trino*, EUNSA, Pamplona 1998, 774 pp., 15,5 x 23, ISBN 84-313-1601-2.

El A. advierte en el prólogo que estas páginas han brotado lentamente, al compás de las necesidades académicas y con la intención de ofrecer a los alum-